

24 OCT. 2012

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

CAU

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGROINNOVACION S.A.

La compañía AGROINNOVACION S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Agosto de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.004254 de 16 de Agosto de 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón CAYAMBE, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US \$ 20.000,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA BIOTECNOLOGÍA, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE FUNGICIDAS E INSECTICIDAS ORGÁNICOS Y LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS LIMPIAS PARA EL AGRO...

Quito, 16 de Agosto de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

0000019

(99355)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
Extracto de Citación

A: YECCENIA DAMARYZ INIGUEZ LOPEZ.

LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley, correspondiente, ha tocado conocer a esta Judicatura el Juicio EJECUTIVO No. 311-A-2010, que sigue XAVIER FERNAN-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALITRE
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: PEDRO PABLO GERMAN AROCA Y GLORIA CONSUELO GARCIA.

LE HAGO SABER: Que en este Juzgado Vigésimo Segundo de lo civil y Mercantil del Cantón Salitre, MEDARDO FRANCISCO PILOZO SANCHEZ, ha presentado la demanda de Prescripción extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 685-2012, cuyo extracto de demanda es el siguiente DEMANDANTE: MEDARDO FRANCISCO PILOZO SANCHEZ.

DEMANDADOS: PEDRO PABLO GERMAN AROCA Y GLORIA CONSUELO GARCIA.

OBJETO DE LA DEMANDA: El demandante solicita al Juez la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de un lote de terreno situado en el predio rustico JUNQUILLAL, comprado dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL NORTE: Veinticinco varas, callejón de uso público POR EL SUR: Veinticinco varas y terrenos de los herederos de JOSE ANTONIO FREIRE CASTELLANO. POR EL ESTE: ciento veinte varas, más terreno de los mismos vendedores por EL OESTE: Ciento veinte varas, terrenos de Raúl Miguel Eduardo Vera y Juan Pilozo, el lote de terreno materia de la presente acción actualmente se encuentra identificado con el código catastral Municipal número 09195301015201800, con los siguientes linderos y medidas. POR EL NORTE: Propiedad de Barco Almea Amada con 100,80 mts. POR EL SUR: Propiedad de Vera Miguel y Pilozo S. Juan con 100,80 mts. POR EL ESTE: Propiedad de Freire Castellano José Antonio con 21,00 mts y POR EL OESTE: Calle sin nombre con 21,00 mts. Medidas que hacen una superficie total de dos mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados.

JUEZ DE LA CAUSA: ABG. RICHARD INTRIAGO PINARGOTE, Juez Vigésimo segundo de lo civil y Mercantil del Cantón Salitre.-

AUTO INICIAL:

Salitre, 16 de JUNIO del 2012: las 10H35.-

VISTOS: La demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que antecede presentada por el señor MEDARDO FRANCISCO PILOZO SANCHEZ, se la califica de clara, precisa y completa por lo que se la admite al trámite en juicio ordinario. De conformidad con lo prescrito en los Arts. 396 y 397 de código de Procedimiento civil, *córrase traslado con el contenido de la demanda y auto recaído en ella a los demandados señores PEDRO PABLO GERMAN AROCA Y GLORIA CONSUELO GARCIA*, a quienes se los citarán mediante la presente por cuanto la parte actora de esta causa declara bajo la gravedad de juramento de Ley, que le es imposible determinar su individualidad y residencia de conformidad con el Art. 82 del código de Procedimiento Civil.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio legal en esta ciudad de Salitre, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario serán tenido o declarado rebelde.

Salitre, 5 de julio del 2012

JOSE ANTONIO VERA DROUET
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Y
MERCANTIL DEL CANTÓN SALITRE

(99392)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO ÚNICO DE LA FAMILIA NIÑEZ, Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN NARANJAL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: ANA CECILIA MENA BRITO.

HAGO SABER: Que en el juicio N° 092052012-0103 se encuentra lo siguiente:

Demanda: Que el señor VICENTE ERALDO ASANZA SANCHEZ, comparezca para demandar a ANA CECILIA MENA BRITO, legalmente la tenencia, custodia protección de su hija menor de edad de nombres BRITNEY NAYELY ASANZA MENA, quien lo justifico con la respectiva partida de nacimiento.

A) Dentro de la demanda manifiesta que desde el 24 de abril de 1990 se unió conyugalmente con la señora ANA CECILIA MENA BRITO, y que durante esa unión procrearon tres hijos 20-18-8 en su orden y que lo justifico con la respectivas partidas de nacimiento.

B) Que con fecha del 17 de septiembre del 2009, su conviviente ANA CECILIA MENA BRITO procedió a abandonar el hogar que lo tenía ubicado en la ciudadela los robles del Cantón Naranjal desde aquella fecha no se sabe de su paradero, domicilio, o residencia en esta ciudad de Naranjal o en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-

C) Que con lo expuesto fundamentado en el Art. 106 numeral segundo 118, y siguiente del Código de la Niñez y Adolescencia Vigente, demanda la tenencia, custodia, y protección de su hija menor BRITNEY NAYELY ASANZA MENA, de cinco años de edad.

Que en providencia de fecha lunes 2 de julio del año 2012, a las 08h20, la Abogada Generys Burgos Triana en calidad de Jueza del JUZGADO ÚNICO DE LA FAMILIA NIÑEZ, Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN NARANJAL, admitió al trámite contencioso General Oral de conformidad al Art. 271 y siguiente del Código de la Niñez y Adolescencia, dispone que por ser imposible determinar la residencia de la demandada ANA CECILIA MENA BRITO: se le cite por medio de la prensa por medio de tres publicaciones que se las hará en los diarios *Telégrafo*, *Universo*, *Expreso* o *Extra* de la ciudad de Guayaquil, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de procedimiento Civil.-

Trámite:

Cuánta indeterminada.

Juzgado de la causa JUZGADO ÚNICO de la FAMILIA NIÑEZ, Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN NARANJAL.

Se advierte a la persona demandada la obligación de señalar casilla judicial, y/o correo electrónico